

## RESOLUCIÓN No 1164 (NOVIEMBRE 10 DE 2021)

**«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 561 de junio 29 de 2021»**

La Subdirectora de las Artes (E), del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución No. 984 de 30 de septiembre de 2021, y

### CONSIDERANDO

Que el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No. 139 de marzo 19 de 2021, «Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2021 para unas convocatorias de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes» con la finalidad de fortalecer el campo del arte, mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de estímulos en líneas transversales, así como en las áreas de arte dramático, artes plásticas, artes audiovisuales, danza, literatura y música.

Que la convocatoria **BECA FESTIVAL DE FESTIVALES - PROGRAMACIÓN ROCK AL PARQUE** se encuentra contemplada en la citada resolución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co), el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria **BECA FESTIVAL DE FESTIVALES - PROGRAMACIÓN ROCK AL PARQUE**.

Que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 561 de junio 29 de 2021 «Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria **BECA FESTIVAL DE FESTIVALES - PROGRAMACIÓN ROCK AL PARQUE**, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones», en la cual se designó la siguiente propuesta como una de las ganadoras:

#### Categoría: B. Larga Trayectoria

N°	N° de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Nombre del representante	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor del estímulo económico
	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
7	981-033	AGRUPACIÓN	THE KLAXON	LAURA MICHELLE CAMARGO LOPEZ	C.C. 1.153.463.993	THE KLAXON, SEGUIMOS EN PIE.	85.7	\$ 7.500.000
	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Que a través de solicitud enviada a través de correo electrónico, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, la representante de la agrupación The Klaxon, Laura Michelle Camargo López, identificada, con C.C. 1.153.463.993, se comunicó con la Entidad solicitando con la finalidad de solicitar el cambio de representante de la propuesta inscrita con código 981-033, argumentando que por razones de fuerza mayor «se admita como

## RESOLUCIÓN No 1164 (NOVIEMBRE 10 DE 2021)

**«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 561 de junio 29 de 2021»**

representante suplente para este trámite a *Hervert Ivan Bejarano Fuentes*, fundador de la banda, según consta en el registro del SICOIN (sic) y en los documentos de la convocatoria. **HERVERT IVAN BEJARANO FUENTES** es ciudadano colombiano, se identifica con la Cédula de Ciudadanía N°79.837.544».

Que, una vez analizada la solicitud, y de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Generales de Participación en el Programa Distrital de Estímulos, numeral 7.10. *Deberes de los ganadores*, en donde se indica que «[...] podrá solicitarse el cambio del representante de la agrupación por el representante suplente en caso de fuerza mayor comprobada», la Entidad encuentra viable la solicitud invocada por la representante de la propuesta designada como ganadora de la convocatoria **BECA FESTIVAL DE FESTIVALES - PROGRAMACIÓN ROCK AL PARQUE**.

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario modificar la parte resolutive del contenido del Artículo 1° de la Resolución No. 561 de 29 de junio de 2021, en las columnas «Nombre del representante» y «Tipo y número de documento de identificación», que para todos los efectos se entenderá de la siguiente manera:

### Categoría: B. Larga trayectoria

N°	N° de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Nombre del representante	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor del estímulo económico
	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
7	981-033	AGRUPACIÓN	THE KLAXON	HERVERT IVAN BEJARANO FUENTES	C.C. 79.837.544	THE KLAXON, SEGUIMOS EN PIE.	85.7	\$ 7.500.000
	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo 1° de la Resolución No. 561 de junio 29 de 2021 con el fin de modificar la información correspondiente al «Nombre del representante» y «Tipo y número de documento de identificación» de la propuesta inscrita con el código 981-033.

En mérito de lo expuesto.

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°:** Modificar el Artículo 1° de la Resolución No. 561 de 29 de junio de 2021, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así: **«ARTÍCULO 1°:** Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega de los estímulos como ganadoras de la convocatoria **BECA FESTIVAL DE FESTIVALES - PROGRAMACIÓN ROCK AL PARQUE**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a:

### Categoría: B. Larga trayectoria

N°	N° de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Nombre del representante	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor del estímulo económico
	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
7	981-033	AGRUPACIÓN	THE KLAXON	HERVERT IVAN	C.C. 79.837.544	THE KLAXON, SEGUIMOS EN	85.7	\$ 7.500.000

## RESOLUCIÓN No 1164 (NOVIEMBRE 10 DE 2021)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 561 de junio 29 de 2021»

				BEJARANO FUENTES		PIE.		
	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

**ARTÍCULO 2°:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 561 de 29 de junio de 2021 continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3°:** Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a Hervert Ivan Bejarano Fuentes, al correo electrónico indicado en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO 4°:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

**ARTÍCULO 5°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá el día, **NOVIEMBRE 10 DE 2021**



**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**  
Subdirectora de las Artes (E)  
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
<b>Aprobó Revisión:</b>	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
<b>Proyectó y suministró información:</b>	Gabriela Corrales Mayorga – Contratista Área de Convocatorias.

## RESOLUCIÓN No. 561 (JUNIO 29 DE 2021)

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA FESTIVAL DE FESTIVALES - PROGRAMACIÓN ROCK AL PARQUE, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»**

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 6 de 2020 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 14 del 15 de enero de 2021, y

### CONSIDERANDO

Que el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No. 139 de marzo 19 de 2021, «Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2021 para unas convocatorias de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes» con la finalidad de fortalecer el campo del arte, mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de estímulos en líneas transversales, así como en las áreas de arte dramático, artes plásticas, artes audiovisuales, danza, literatura y música.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co), el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria **BECA FESTIVAL DE FESTIVALES - PROGRAMACIÓN ROCK AL PARQUE**.

Que el 30 de marzo de 2021, el Instituto publicó el aviso modificatorio No. 1 a los términos de la convocatoria **BECA FESTIVAL DE FESTIVALES - PROGRAMACIÓN ROCK AL PARQUE**, a través del cual se modificó la fecha de cierre del Cronograma.

Que el 12 de abril de 2021 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes publicó los listados de participantes inscritos en cada una de las categorías de la convocatoria en mención.

Que el 5 de mayo de 2021 la Entidad procedió a publicar los listados de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar en cada una de las categorías de la convocatoria, otorgando para tales efectos los días 6, 7 y 10 de mayo.

Que el 25 de mayo de 2021 El Instituto procedió a publicar los listados definitivos de propuestas habilitadas y rechazadas para evaluación en la convocatoria **BECA FESTIVAL DE FESTIVALES - PROGRAMACIÓN ROCK AL PARQUE** en los cuales se indica que para la categoría **A. Mediana trayectoria**, de las ciento treinta y cuatro (134) propuestas inscritas ciento cinco (105) quedaron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado; y en la categoría **B. Larga trayectoria**, de las veintiséis (26) propuestas inscritas, diecinueve (19) quedaron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado.

Que el 08 de junio de 2021 el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, procedió a publicar el listado aclaratorio de propuestas habilitadas y rechazadas para evaluación en la convocatoria **BECA FESTIVAL DE FESTIVALES - PROGRAMACIÓN ROCK AL PARQUE** en el cual se indica que para la categoría **A. Mediana trayectoria** la propuesta registrada con el código 980-117 cumplía con las condiciones de participación, por lo tanto, de las

## RESOLUCIÓN No. 561 (JUNIO 29 DE 2021)

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA FESTIVAL DE FESTIVALES - PROGRAMACIÓN ROCK AL PARQUE, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»**

ciento treinta y cuatro (134) propuestas inscritas ciento seis (106) quedaron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado en esta categoría.

Que según lo establecido en el numeral 7.7.1. JURADOS, de las condiciones generales de participación, «El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión».

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución No. 398 de mayo 31 de 2021 se seleccionaron como jurados de la convocatoria a los expertos Andrés Felipe Zuluaga Reina, Camilo Alberto Carrillo Mendoza y Mónica Cecilia Moreno Botero.

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, las propuestas en cada categoría fueron evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

### Ronda: Selección de ganadores

#### Categoría: A. Mediana trayectoria

N°	Criterio	Puntaje
1	Técnica e interpretación (afinación, sentido rítmico, fraseo, acoplamiento).	0 al 40
2	Creatividad, coherencia y pertinencia en la utilización de recursos técnicos, tímbricos, armónicos, expresivos, entre otros	0 al 40
3	Solidez, coherencia y pertinencia del plan de divulgación.	0 al 20
El puntaje mínimo para que una propuesta sea considerada como elegible debe ser igual o superior a 80/100.		

#### Categoría: B. Larga trayectoria

N°	Criterio	Puntaje
1	Calidad de la propuesta musical.	0 al 35
2	Trayectoria, permanencia y vigencia de la propuesta artística en circuitos de circulación.	0 al 45
3	Solidez, coherencia y pertinencia del plan de divulgación.	0 al 20
El puntaje mínimo para que una propuesta sea considerada como elegible debe ser igual o superior a 80/100.		

Que según las respectivas Actas de Recomendación de Ganadores de fechas 18 y 24 de junio de 2021, suscritas por los jurados designados para evaluar las propuestas habilitadas en la convocatoria **BECA FESTIVAL DE FESTIVALES - PROGRAMACIÓN ROCK AL**



## RESOLUCIÓN No. 561 (JUNIO 29 DE 2021)

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA FESTIVAL DE FESTIVALES - PROGRAMACIÓN ROCK AL PARQUE, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»**

**PARQUE**, se recomienda seleccionar como ganadoras a las propuestas mencionadas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, de acuerdo con lo anterior, para respaldar el compromiso y reconocimiento del estímulo a las personas designadas como ganadoras, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	1453
Objeto	BECA FESTIVAL DE FESTIVALES - PROGRAMACIÓN ROCK AL PARQUE
Valor	\$ 132.000.000
Rubro	133011601210000007585
Descripción del Rubro	FORTALECIMIENTO A LAS ARTES, TERRITORIOS Y COTIDIANIDADES
Concepto del Gasto	1082001052 servicios para la comunidad, sociales y personales
Fondo	1-100-F001 VA-Recursos distrito
Fecha	17 de marzo de 2021

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º** Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega de los estímulos como ganadoras de la convocatoria **BECA FESTIVAL DE FESTIVALES - PROGRAMACIÓN ROCK AL PARQUE**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a:

#### Categoría: A. Mediana trayectoria

Nº	Nº de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Nombre del representante	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor del estímulo económico
1	980-051	AGRUPACIÓN	OH'LAVILLE	ANDRES TORO DANGOND	C.C 1.020.739.629	OH'LAVILLE EN EL FESTIVAL DE FESTIVALES	92.0	\$ 4.500.000
2	980-144	AGRUPACIÓN	SAVAGE	JUAN SEBASTIAN GOMEZ RIVERA	C.C 1.022.382.823	SAVAGE	91.3	\$ 4.500.000
3	980-092	AGRUPACIÓN	RATTUS RATTUS	PAMELA FALLA CHARRY	C.C 1.075.208.634	RATTUS RATTUS	91.0	\$ 4.500.000
4	980-004	AGRUPACIÓN	RAY MORGAN	JHOJAN ALBERTO GUTIERREZ IPUZ	C.C 1.018.417.595	LOS MOTORES Y EL ROCK AND ROLL RUGEN EN EL SIMONCHO	90.7	\$ 4.500.000
5	980-071	AGRUPACIÓN	CAMARGO	ANNY MIRIAMGGY VASQUEZ RANGEL	C.E. 683740	POR UN MUNDO MEJOR, SEAMOS MÁS ANIMALES.	90.7	\$ 4.500.000
6	980-137	AGRUPACIÓN	LATENAZ	MARIA ALEXANDRA VALLEJO PABON	C.C 41.940.649	LATENAZ	90.7	\$ 4.500.000
7	980-037	AGRUPACIÓN	SONORAS MIL	FELIPE GOMEZ OSSA	C.C 10.007.359	SONORAS MIL EN VIVO ROCK AL PARQUE 2021	90.3	\$ 4.500.000
8	980-126	AGRUPACIÓN	CONVICTED	JUAN RICARDO MORA ORTIZ	C.C 80.003.170	CONVICT3D	90.3	\$ 4.500.000
9	980-022	AGRUPACIÓN	ATAQUE DE PANICO	JOHANNA ANDREA SEVILLANO MONTOYA	C.C 53.070.358	ATAQUE DE PANICO	90.3	\$ 4.500.000



## RESOLUCIÓN No. 561 (JUNIO 29 DE 2021)

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA FESTIVAL DE FESTIVALES - PROGRAMACIÓN ROCK AL PARQUE, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»**

10	980-095	AGRUPACIÓN	XINNIX	KATHERINE AREVALO SANCHEZ	C.C 52.928.030	XINNIX	90.3	\$ 4.500.000
11	980-136	AGRUPACIÓN	FAUCES	FRANCISCO ALBERTO RODRIGUEZ NIÑO	C.C 1.136.883.706	FAUCES EN ROCK AL PARQUE 2021	90.0	\$ 4.500.000
12	980-072	AGRUPACIÓN	ELECTRIC MISTAKES	LAURA CATALINA PERILLA SUAREZ	C.C 1.020.749.839	ELECTRIC MISTAKES	90.0	\$ 4.500.000
13	980-116	AGRUPACIÓN	REVÓLVER PLATEADO	RODRIGO IVAN DIAZ SANCHEZ	C.C 80.850.938	REVÓLVER PLATEADO	90.0	\$ 4.500.000
14	980-117	AGRUPACIÓN	BRINA QUOYA	ANA JIMENA GONZALEZ FANDIÑO	C.C 53.910.999	BRINA QUOYA	90.0	\$ 4.500.000
15	980-122	AGRUPACIÓN	ANDRÉS GUERRERO & LAS LUCES	ANDRES FELIPE GUERRERO ERAZO	C.C 1.018.436.965	ANDRÉS GUERRERO & LAS LUCES EN ROCK AL PARQUE 2021	90.0	\$ 4.500.000
16	980-098	AGRUPACIÓN	EL PUNTO SKA	PABLO EDUARDO MARROQUIN LOPEZ	C.C 1.032.401.603	EL PUNTO SKA	90.0	\$ 4.500.000

### Categoría: B. Larga trayectoria

Nº	Nº de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Nombre del representante	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor del estímulo económico
1	981-016	AGRUPACIÓN	HEREJÍA	DAVID ANDRES TRIANA RUGE	C.C 1.032.441.687	HEREJÍA	94.3	\$ 7.500.000
2	981-010	AGRUPACIÓN	ALBATROZ	GERSON AUGUSTO ALFONSO SANCHEZ	C.C 80.727.663	LA TIERRA DEL SOL ETERNO.	89.7	\$ 7.500.000
3	981-019	AGRUPACIÓN	DEAD SILENCE	NESTOR ANDRES BELLO PINZON	C.C 1.073.505.623	DEAD SILENCE 13 AÑOS	87.7	\$ 7.500.000
4	981-030	AGRUPACIÓN	URSUS	JOSE FELIX ZAMORA MORENO	C.C 80.095.537	URSUS 20 AÑOS DE METAL LATINOAMERICANO	87.3	\$ 7.500.000
5	981-026	AGRUPACIÓN	RAINMAKER	JONATHAN GONZALEZ RINCON	C.C 80.808.110	RAINMAKER	87.0	\$ 7.500.000
6	981-023	AGRUPACIÓN	CITADINO BLUES & ROCK	DIEGO MARCELO FERNANDEZ VARGAS	C.C 79.645.699	CITADINO BLUES & ROCK	85.7	\$ 7.500.000
7	981-033	AGRUPACIÓN	THE KLAXON	LAURA MICHELLE CAMARGO LOPEZ	C.C 1.153.463.993	THE KLAXON, SEGUIMOS EN PIE.	85.7	\$ 7.500.000
8	981-007	AGRUPACIÓN	THRESHOLD END	BETTY SANCHEZ DIAZ	C.C 37.396.282	THRESHOLD END	84.0	\$ 7.500.000

**PARÁGRAFO 1º:** De acuerdo con lo estipulado en las actas de recomendación de ganadores de la convocatoria, se recomienda a las siguientes propuestas como suplentes en caso de que se presente inhabilidad, impedimento o renuncia por parte de alguna de las propuestas designadas como ganadoras, conforme con la categoría correspondiente:

### Categoría: A. Mediana trayectoria

No	Código de la propuesta	Tipo de participante	Nombre del participante	Nombre del representante	Tipo y número de documento de identidad	Nombre de la propuesta	Puntaje final
1	980-058	AGRUPACIÓN	EN VELA	GERMAN LEONARDO RICAURTE PINEDA	C.C 79.628.266	EN VELA EN ROCK AL PARQUE 2021	89.7
2	980-115	AGRUPACIÓN	LA REAL DEL SONIDO	JOAQUIN ERNESTO GALEANO GOMEZ	C.C 80.201.388	LA REAL DEL SONIDO	89.0
3	980-074	AGRUPACIÓN	LOS HUÉRFANOS	CRISTHIAN ARTURO HUERFANO MIRANDA	C.C 1.014.208.617	LOS HUÉRFANOS EN R.A.P.	88.7
4	980-103	AGRUPACIÓN	HELLSEEK	ISMAEL ALBERTO RESTREPO GONZALEZ	C.C 79.989.938	HELLSEEK	88.7
5	980-065	AGRUPACIÓN	AWAKEN	SERGIO ANDRES LOPEZ GOMEZ	C.C 79.689.057	AWAKEN	88.3

## RESOLUCIÓN No. 561 (JUNIO 29 DE 2021)

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA FESTIVAL DE FESTIVALES - PROGRAMACIÓN ROCK AL PARQUE, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»**

### Categoría: B. Larga trayectoria

No	Código de la propuesta	Tipo de participante	Nombre del participante	Nombre del representante	Tipo y número de documento de identidad	Nombre de la propuesta	Puntaje final
1	981-018	AGRUPACIÓN	INHUMACION	DANIEL ALEXANDER LINARES PUERTO	C.C 1.031.125.293	INHUMACION	82.0
2	981-034	AGRUPACIÓN	FULL KNIFE INJECTION	DIEGO FELIPE PEÑA GONZALEZ	C.C 1.015.394.565	FULL KNIFE INJECTION	82.0

**ARTÍCULO 2°:** Para la entrega de los estímulos económicos, la entidad realizará un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) de su valor, posterior al proceso de notificación de la resolución de designación de ganadores, el cumplimiento de los deberes, requisitos y trámites solicitados por el Instituto Distrital de las Artes – Idartes para tales efectos y la realización de la presentación artística en el marco del Festival de Festivales.

**PARÁGRAFO 1°:** Los desembolsos de los estímulos económicos a los que se hace mención en el presente artículo se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1453 de 17 de marzo de 2021, que se describe en la parte motiva, y se realizarán de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

**ARTÍCULO 3°:** Reiterar a los ganadores el cumplimiento de los deberes establecidos en la convocatoria y en el numeral 7.10 de las condiciones generales de participación.

**ARTÍCULO 4°:** Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que alguno de los ganadores mencionados en el Artículo 1° del presente acto administrativo incurre en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o incumple los deberes estipulados, se le solicitará al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadoras, garantizando en todo momento el debido proceso.

**PARÁGRAFO:** Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades estableciendo su existencia se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo.

**ARTÍCULO 5°:** Los ganadores deben desarrollar las propuestas teniendo como fecha límite de ejecución el 30 de noviembre de 2021, acorde con las condiciones de la convocatoria.

**ARTÍCULO 6°:** Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a las participantes seleccionadas como ganadoras a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO 7°:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el microsítio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co).



## RESOLUCIÓN No. 561 (JUNIO 29 DE 2021)

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA FESTIVAL DE FESTIVALES - PROGRAMACIÓN ROCK AL PARQUE, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»**

**ARTÍCULO 8º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá el día, **JUNIO 29 DE 2021**



**PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIÉ**  
Subdirectora de las Artes  
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:

Funcionario – Contratista	Nombre
<b>Aprobó Revisión:</b>	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Alberto Roa Eslava – Profesional Universitario Área de Convocatorias
<b>Proyectó y suministró información:</b>	Gabriela Corrales Mayorga – Contratista Área de Convocatorias.